

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-8780 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 590652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590652>).

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte en el ámbito del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y escuelas deportivas.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones (excepto de las subvenciones municipales nominativas a clubes incluidas en el presupuesto municipal 2021), ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención: Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad al 1 de junio del 2020, hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los que hayan sido beneficiarios de una subvención nominativa en el presupuesto municipal de 2021 así como los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del extracto de esta convocatoria en el BOC. Cuando del último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CVE-2021-8780

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

2. Se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el/la presidente/a), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual estará en la web del Ayuntamiento (www.cabezondelasal.net).

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa o memoria de las actividades generales que se pretenden llevar a efecto por el club deportivo, así como los objetivos a alcanzar en cada una de ellas.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad.

c) Cantidad exacta que se solicita y concreción de las actividades deportivas o de los gastos de organización y funcionamiento generados para la realización de actividades deportivas para los que se solicita la subvención, dentro de los previstos en el apartado anterior.

d) Certificado de la FEDERACIÓN o documento en el que figure la relación de deportistas federados en sus diferentes categorías, con inclusión del Municipio de procedencia.

e) Certificado del/de la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la presidente/a, con una relación de los deportistas no federados

f) Desplazamientos a realizar por cada equipo en sus competiciones o actividades deportivas para las que se solicita la subvención, indicando lugar de desplazamiento y kilómetros, y sin incluir las categorías propias del Deporte Escolar.

g) Certificado del/la secretario/a del club deportivo, con el visto bueno del/de la presidente/a, donde conste la relación nominal de técnicos que tiene el club deportivo, indicando el nivel de los mismos y el equipo o equipos que tiene a su cargo.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante (DNI o equivalente del presidente).

i) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante (CIF).

j) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de esta declaración responsable conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante (Anexo II).

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Cabezón de la Sal, 20 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/8780

CVE-2021-8780